



Resolución de Presidencia

N° 096 - 2015-INGEMMET/PCD

Lima, 07 SET. 2015

VISTOS:

El Informe N° 300-2015-INGEMMET/SG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 0638-2015-INGEMMET-SG/OSI, de la Oficina de Sistemas de Información, el Informe N° 738-2015-INGEMMET/OA-UL, de la Unidad de Logística, el Informe N° 349-2015-INGEMMET/SG-OA, de la Oficina de Administración y el Memorandum N° 374-2015-INGEMMET/SG, de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 012-2015-INGEMMET/PCD de fecha 21 de enero de 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET para el año fiscal 2015;

Que, mediante Informe N° 300-2015-INGEMMET/SG-OAJ, de fecha 24 de agosto de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, advierte que el número referencial 63 contenido en el Anexo 01 de la resolución señalada en el párrafo precedente, contiene un error material en la denominación del servicio a contratar; por lo que recomienda rectificarlo;

Que, mediante Memorando N° 0638-2015-INGEMMET-SG/OSI, de fecha 24 de agosto de 2015, la Oficina de Sistemas de Información, recomienda la rectificación del citado número referencial en lo relativo a la denominación del servicio a contratar, correspondiendo la denominación de “Servicio de Soporte y Actualización de Licencias ORACLE”;

Que, mediante Informe N° 738-2015-INGEMMET/OA-UL, de fecha 25 de agosto de 2015, la Unidad de Logística en mérito a la recomendación efectuada por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Sistemas de Información, considera conveniente la rectificación de oficio de la denominación del servicio a contratar del número referencial 63 contenido en el Anexo 01 de la Resolución de la Presidencia N° 012-2015-INGEMMET/PCD de fecha 21 de enero de 2015, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET para el año fiscal 2015, la que deberá contener la denominación “Servicio de Soporte y Actualización de Licencias ORACLE”; asimismo, solicita que los documentos contenidos en el expediente de contratación que hagan alusión al “Servicio de Soporte y Mantenimiento de Licencia Oracle” deben entenderse como “Servicio de Soporte y Actualización de Licencia Oracle”;

Que, mediante Informe N° 349-2015-INGEMMET/SG-OA, de fecha 28 de agosto de 2015, la Oficina de Administración hace suyo lo informado por la Unidad de Logística y solicita se proceda con la formulación del acto resolutorio de rectificación correspondiente, a fin de continuar con el trámite de exoneración por causal de proveedor único que no admite sustitutos: “Servicio de Soporte y Actualización de Licencias Oracle”;

Que, mediante Memorandum N° 374-2015-INGEMMET/SG, de fecha 31 de agosto de 2015, la Secretaría General solicita la corrección de la denominación del servicio a contratar



previsto en el número referencial 63 del Anexo 01 de la Resolución de Presidencia N° 012-2015-INGEMMET/PCD de fecha 21 de enero de 2015, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET para el año fiscal 2015;

Que, en ese sentido el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: *“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente se rectifique el error material en la denominación del servicio a contratar del número referencial 63 contenido en el Anexo 01 de la Resolución de Presidencia N° 012-2015-INGEMMET/PCD de fecha 21 de enero de 2015, con la cual se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET para el año fiscal 2015;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM y de conformidad con la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y;

Con el visto bueno del Secretario General y de los Directores de las Oficinas de Administración, de Sistemas de Información, de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

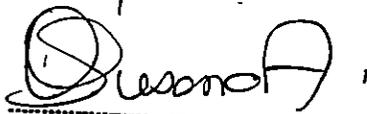
Artículo 1°.- Rectificar el error material del número referencial 63 contenido en el Anexo N° 1 de la Resolución de Presidencia N° 012-2015-INGEMMET/PCD de fecha 21 de enero de 2015, en lo referido a la denominación del servicio a contratar que DICE: “Servicio de Soporte y Mantenimiento de Licencia Oracle”, debe DECIR: “Servicio de Soporte y Actualización de Licencia Oracle”.

Artículo 2°.- Disponer que de conformidad con lo resuelto en el artículo precedente, los documentos contenidos en el expediente de contratación que hagan alusión al “Servicio de Soporte y Mantenimiento de Licencia Oracle” deben entenderse como “Servicio de Soporte y Actualización de Licencia Oracle”.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Logística cumpla con realizar la rectificación realizada mediante la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Regístrese y comuníquese.




Ing. SUSANA G. VILCA ACHATTA
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET

Transcrito:
Secretaría General
Oficina de Administración,
Oficina de Sistemas de Información
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Logística

